



**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de enero del año 2016, en el desahogo del punto 5.9 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 010/2016**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para formar parte del dominio privado del patrimonio municipal, de un área de hasta 200.00 (dos cientos) metros cuadrados del área de cesión número 15 quince del fraccionamiento "La Rioja", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contenida en la escritura pública número 12,819 de fecha 21 de enero del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público titular número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 571454 del libro 6526 de la Sección Inmobiliaria documento 38, orden 233077.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excluye de la declaratoria de desincorporación a que se refiere el resolutivo PRIMERO, el resto del área de cesión número 15 quince del fraccionamiento "La Rioja", las cuales permanecerán dentro del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, bajo la posesión, resguardo y administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en aquellos casos en que así le corresponda y respetando los derechos de terceros.

**TERCERO.-** Por los fundamentos y motivos expuestos en la iniciativa de origen, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Arrendamiento hasta el 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, con la sociedad denominada Operadora de Agua Potable de Occidente S.A. de C.V., por la fracción de hasta 200.00 metros cuadrados resultante del proceso de la delimitación de la fracción del área de cesión número 15 quince, del fraccionamiento "La Rioja", a que se refiere el resolutivo PRIMERO de presente punto de acuerdo, en vía directa, con sustento en los artículos 104, segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; excluyéndose específicamente el resto de la fracción que resulte del mismo procedimiento de delimitación que lleve a cabo la Dirección de Patrimonio Municipal; con la condición resolutoria, sin responsabilidad para el Municipio, de que no podrá darse un fin distinto al de la instalación de una oficina recaudadora, para tal efecto, Operadora de Agua Potable de Occidente S.A. de C.V., deberá cumplir con el resto de requisitos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes ante las dependencias competentes.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el precio de la renta se fije en la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, por metro

cuadrado, con los incrementos anuales que correspondan, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, autorizándose a la Tesorera Municipal fijar la fianza que garantice dicho convenio.

**QUINTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Contrato de Arrendamiento a que se refieren los resolutivos TERCERO y CUARTO del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Se faculta al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los levantamientos topográficos, planos, actos, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo, levantándose el acta correspondiente de entrega - recepción de la fracción del predio entregado en arrendamiento; así como para que se realice el procedimiento de delimitación del área de cesión 15 quince del fraccionamiento "La Rioja" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y TERCERO del presente punto de acuerdo, con el propósito de que la administración pública municipal continúe con la posesión, resguardo y administración de la fracción resultante del área de cesión mencionada, como se describe en el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo y respetando derechos de terceros.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a la Tesorera Municipal para recibir el pago de rentas por los montos y en los plazos autorizados el presente punto de acuerdo, llevando a cabo la actualización del monto de las rentas, conforme al Índice Nacional de Precios del Consumidor, así como para realizar todos aquellos actos, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento de los presentes resolutivos y el Contrato de Arrendamiento que se suscriba en su momento.

**OCTAVO.-** Notifíquense mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de enero del año 2016.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARIA GENERAL

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emcm